

CONVENIO REGULADOR DE UNA SUBVENCÍOM POR CONCESIÓN DIRECTA A UNI GIRONA CLUB DE BÀSQUET COMO APOYO AL PROYECTO DEPORTIVO QUE LLEVA A CABO EL PRIMER EQUIPO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA 2023-2024

REUNIDOS

Por un lado, el señor Àdam Bertran i Martínez, con DNI [REDACTED] concejal de Deportes y Juventud del Ajuntament de Girona, en uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía número 2023022376, de 13 de septiembre de 2023, asistido por el secretario general, José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro lado, el señor Cayetano Pérez Ortiz, con DNI [REDACTED]

INTERVIENEN

El primero en representación de l'Ajuntament de Girona, con NIF P1708500B.

La segunda actuando en nombre y en representación de UNI GIRONA Club de Bàsquet, con CIF G17857228, según la escritura de poder de pleitos, otorgada ante el notario Enric Brancós Nuñez, el 14 de enero de 2019, protocolo número 69.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

En el registro de entrada número 2023111644 de 29 de noviembre de 2023 el UNI Girona Club de Bàsquet, con CIF G17857228, solicita en el Ayuntamiento de Girona una subvención directa de 40.000,00€, como apoyo al proyecto deportivo que lleva a cabo la entidad del primer equipo correspondiente a la temporada 2023-2024.

El UNI Girona, a pesar de que es una entidad relativamente joven, nació en 2005, fruto de la fusión de los equipos femeninos de los clubes gerundenses Club Esportiu Santa Eugènia de Ter y el Club Bàsquet Vedruna, dos entidades deportivas de Girona con más de 20 años de trayectoria en el baloncesto femenino y que venían de lograr varios éxitos en las categorías de formación a nivel catalán y estatal, buscando ser un club reconocido por el trabajo de base y de calidad en el ámbito de Catalunya en baloncesto femenino.

Esta entidad es la más representativa de deporte femenino en la ciudad y en la provincia, siendo un referente de la promoción y práctica deportiva de este país y también reconocida en el ámbito nacional e internacional. Lleva a cabo una gran tarea deportiva y social.

Girona es una ciudad que, durante la última década, ha tenido un importante impulso en el ámbito de la promoción en varios sectores y el deporte ha sido uno de ellos. Una parte importante ha sido promovida por la UNI GIRONA, llevando el nombre de la ciudad a nivel nacional, estatal e internacional, hecho que supone una importante proyección deportiva, social y mediática de la ciudad.

El UNI GIRONA ha mostrado una apertura en la ciudad y ha provocado un crecimiento en el interés del deporte, y en especial del deporte femenino.

Que para regular la concesión directa de la subvención como apoyo al proyecto deportivo que lleva a cabo el primer equipo de la entidad correspondiente a la temporada 2023-2024, las partes acuerdan subscribir este convenio que se regirá por los pactos siguientes.

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

L'objecte d'aquesta subvenció és establir les condicions per atorgar una subvenció directa de quaranta mil euros (40.000,00 €), entre l'Ajuntament de Girona (en endavant Ajuntament) i l'UNI Girona Club de Bàsquet (en endavant l'Entitat), amb CIF G17857228, com a suport al projecte esportiu que porta a terme el primer equip de l'entitat corresponent a la temporada 2023-2024.

El objeto de esta subvención es establecer las condiciones para otorgar una subvención directa de cuarenta mil euros (40.000,00 €), entre el Ayuntamiento de Girona (en lo sucesivo Ayuntamiento) y el UNI Girona Club de Bàsquet (en lo sucesivo la Entidad), con CIF G17857228, como apoyo al proyecto deportivo que lleva a cabo el primer equipo de la entidad correspondiente a la temporada 2023-2024.

Segundo. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es el UNI Girona Club de Bàsquet, con CIF G17857228.

Tercero. Importe de la subvención y forma de determinarlo

El Ayuntamiento de Girona concede una subvención directa a la UNI Girona Club de Bàsquet, por importe de 40.000,00 €, como apoyo al proyecto deportivo del primer equipo.

Se deduce el carácter no contractual de la actividad en base al porcentaje de subvención que aporta el Ayuntamiento de Girona al coste total de la organización del acontecimiento.

Tomando como referencia el presupuesto presentado por el UNI Girona Club de Baloncesto por el año 2023, el presupuesto total de la actividad asciende a 170.000,00€. El Ayuntamiento de Girona tiene la voluntad de aportar una subvención de 40.000,00€, lo cual supondría un porcentaje del 23,53% sobre el coste total.

Cuarto. Aplicación presupuestaria

Esta subvención irá a cargo de la partida presupuestaria 2024 511 34100 48000 Transferències Esports del presupuesto prorrogado según resolución 2023031860 de fecha 22 de diciembre de 2023, aplicación que tiene su equivalencia en la partida 2024 310 34100 48000 - Suport a entitats esportives del presupuesto inicialmente aprobado en sesión plenaria de 18 de diciembre de 2023.

Quinto. Compromisos del Ajuntament de Girona

En el marco de este convenio, el Ajuntament de Girona se compromete a:

1. Efectuar una aportación económica de cuarenta mil euros (40.000,00 €), como apoyo proyecto deportivo que lleva a cabo la entidad del primer equipo correspondiente a la temporada 2023-2024.

La cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €) se hará efectiva de forma inminente a la aprobación de la concesión de la subvención directa, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 511 34100 48000 Transferències Esports del presupuesto prorrogado según resolución 2023031860 de fecha 22 de diciembre de 2023, aplicación que tiene su equivalencia en la partida 2024 310 34100 48000 - Suport a entitats esportives del presupuesto inicialmente aprobado en sesión plenaria de 18 de diciembre de 2023.

2. Informar con suficiente antelación a la Entidad de las incidencias que se puedan producir y que puedan afectar el despliegue de este convenio.

Sexto. Compromisos del UNI Girona Club de Bàsquet

En el marco de este convenio, el UNI Girona Club de Bàsquet se compromete a:

1. Asumir las responsabilidades de las actividades que organice en los espacios cedidos por el Ayuntamiento, disponiendo del personal necesario (vigilancia, control de accesos, personal sanitario...), de acuerdo con la normativa vigente, el Plan de Autoprotección o el protocolo validado por el PROCICAT.

2. Suscribir una póliza de seguro, con cobertura suficiente, de acuerdo con la normativa aplicable, para cubrir el riesgo derivado de los daños o desperfectos que se puedan causar a terceros en el ejercicio de las actividades o en el uso de los espacios concedidos. La póliza se presentará en el momento de la firma del convenio y tiene que continuar vigente durante la duración de este.

3. Colaborar en la expansión de la práctica de actividades deportivas entre la juventud, mediante la presencia de las jugadoras de su plantilla profesional en un máximo de tres actas que se consideren de interés por la ciudadanía.

4. Informar en el Ayuntamiento, con la suficiente antelación, de todas aquellas incidencias y cambios que puedan afectar el despliegue de este convenio.

5. Participar/colaborar en la medida de las posibilidades en aquellos acontecimientos deportivos o deportivos-educativos de ciudad y también en los órganos participativos, de consulta y asesoramiento propuestos por el Ayuntamiento.

6. Velar por una práctica saludable de sus deportistas, recomendando la realización de revisiones médicas o siguiendo el protocolo de las entidades organizadoras de las competiciones a las cuales están afiliadas.

7. Promover el Fair play y de buenas prácticas entre los equipos de deporte de base de la entidad de acuerdo con las líneas y los objetivos estratégicos del servicio municipal de deportes.

8. Apoyar al proyecto de fomento del deporte femenino en la ciudad, que lleva a cabo el Ayuntamiento de Girona.

9. Llevar a cabo un trabajo con los equipos de base de la entidad con el objetivo prioritario que el primer equipo se nutra del máximo de jugadoras de estos equipos.

Séptimo.- JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA

La justificación de la subvención se hará a la finalización de la actividad, y en todo caso, antes del 31 de octubre de 2024 y siguiendo la cuenta justificativa simplificada, tal como establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona:

Per la correcta justificació de la subvenció, s'haurà d'acreditar:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, efectuar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Justificar ante el órgano competente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.

La justificación se presentará como máximo dentro del plazo de tres meses a partir de la finalización de la temporada 2023-2024.

La cuenta justificativa es el método ordinario de justificación y puede adoptar una de las dos formas siguientes:

- a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto
- b) Cuenta justificativa con informe de auditor

a) En el caso de aportar cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

La cuenta justificativa se presentará según el modelo:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/aaz/1412.html

y contendrá:

- 1) Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Relación clasificada de los gastos efectuados de la actividad, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura. La relación puede ser emitida con medios electrónicos y tiene que ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario.

b) En el caso de aportar cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

La cuenta justificativa se presentará según el modelo:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/aaz/1412.html

y contendrá:

- 1) Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica abreviada que tiene que contener un estado detallado de los gastos subvencionables, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.

En el caso de que haya desviaciones respecto al presupuesto inicial, se tendrá que presentar una liquidación en que se indiquen y se motiven estas desviaciones.

Octavo.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias, se hayan meritado durante el plazo previsto en la cláusula 7 de este convenio, figuren en el presupuesto de gastos presentados por la entidad, aunque no hayan sido pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida que estos costes corresponden al periodo en que realiza la actividad.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el arte.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (arte.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

6. Las aportaciones financieras no podrán ser superiores al gasto derivado de la ejecución del convenio.

7. Una vez se haya justificado por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos se pagará el 100% del importe subvencionado.

8. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/u obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

9. En el caso de reducción de la subvención a pagar, esta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

Noveno.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

1.- La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.- El presente convenio se puede rescindir por acuerdo de las partes, o bien a iniciativa de una de las partes, a causa del no cumplimiento de alguna de las obligaciones especificadas en este convenio.

3.- En el supuesto de que se produzcan dudas en la interpretación del convenio, se constituirá una comisión paritaria formada por 3 representantes de cada una de las partes para resolverlos. Si esta comisión no llegara a un acuerdo, ambas partes se someterán, con renuncia a su propio fuero, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la orden civil de la ciudad de Girona.

Duodécimo.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Girona podrá revocar totalmente o parcial las subvenciones. Si se da este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuesto siguientes:

- Los que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- En caso de incumplimiento otras obligaciones que prevén estas bases.
- Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

Decimotercero.- VERIFICACIÓN I CONTROL

El Ayuntamiento de Girona tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes, el incumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por el que se establece en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El UNI Girona Club de Bàsquet está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con el que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos que prevé el artículo 37 de esta ley.

Decimocuarto. DIFUSIÓN I PUBLICIDAD

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones:

1. Habrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión -imprimido y digital- mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona.
2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

Decimoquinto. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio será causa de rescisión o denuncia de parte.

Decimosexto.- RÉGIMEN JURÍDICO

Al presente Convenio le es de aplicación los pactos establecidos en este documento y en todo el que no se haya previsto será de aplicación la siguiente normativa:

- 1.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- 2.-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- 3.-Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, publicada al BOP núm.237, de 10 de diciembre de 2015 (Ordenanza de Subvenciones).
- 4.-Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas de Cataluña.
- 5.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- 6.-Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (RD 781/1986).
- 7.-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- 8.-Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (DL 2/2003).
- 9.-Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales (ROAS).
- 10.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (L.39/2015).
- 11.-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (L.40/2015).
- 12.-Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña (L.26/2010Cat).

Y por acuerdo de ambas partes, firman el presente convenio en fecha de la firma.

UNI Girona Club de Bàsquet

Cayetano Pérez Ortiz
Representant